

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref. Verbal (Petición de Herencia) de Arnoldo Murcia Guaraca y otros contra Carlos Alberto Molano y otros. Rad. No. 73 168 31 84 001 2020-00125 00.

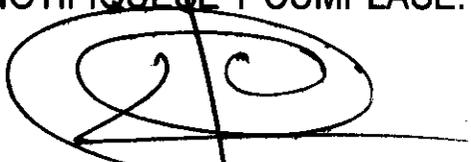
Ejecutoriado el auto anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Civil-Familia Unitaria del Honorable Tribunal Superior de Ibagué (Tol.), mediante providencia de fecha 13 de febrero del corriente año (2023), se dispone:

Emplazar por edicto a los Herederos Indeterminados de la causante Maria Nancy López Guaraca (q.e.p.d.), en la forma y términos del artículo 108 del Código General del Proceso. Su publicación se hará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación Nacional como es el Diario "El Tiempo", un día domingo, o en la Televisión Nacional, cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Hecho lo anterior, por la secretaria inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas este asunto, donde se incluya los datos relacionados en el inciso 5 de la citada disposición, para que publique la información en ese registro. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el registro. Si los emplazados no comparecen, se les designará un Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

Se ordena vincular como parte activa (demandante) a las señoras Martha Emir y Ana Elcy Murcia Guaraca, en su condición de herederas de la causante Maria Olimpa Guaraca de Murcia, quienes se encuentran representadas por el Dr. Franklin Fernando Cifuentes Fernández.

No se ordena la vinculación como parte pasiva (demandada) a los señores Isidro y Alfonso López Guaraca, por no acreditarse el parentesco de estos con respecto a la causante antes mencionada; maxime que no intervinieron en el proceso de sucesión de la misma, como si lo hizo la hoy causante y hermana de estos, Maria Nancy López Guaraca (q.e.p.d.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez